

Apartado II	Puntos	Documentación acreditativa
<p>5. Memoria y entrevista.</p> <p>Valoración, a partir de la Memoria y del curriculum vitae de los candidatos preseleccionados, de la aptitud de éstos para la plaza que solicitan, que realizará la Comisión seleccionadora en una entrevista que mantendrá con los candidatos preseleccionados a quienes convoque la Comisión .....</p>	6,00	Ejemplar de la Memoria.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**6909** *CORRECCION de errores de la Orden de 22 de febrero de 1989 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Fondo de Garantía Salarial.*

Advertida omisión en el texto remitido para su publicación del anexo I de la Orden de 22 de febrero de 1989, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 53, de fecha 3 de marzo de 1989, se transcribe a continuación la citada omisión:

En el puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Recuperaciones y Revisión Jurídica y en todos los puestos de trabajo de Jefe de Unidad D y Jefe de Unidad E, debe figurar en la columna de «Titulación obligatoria» la de Licenciado en Derecho.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**6910** *CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de marzo de 1989, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación, convocadas por Resolución de esta Secretaría de 17 de enero de 1989.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 61, de fecha 13 de marzo de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 6998, inserción 5791 (segunda columna):

Donde dice: «N.º Inst.: 3. DNI: 1.261.600. Apellidos y nombre: López Perrín, José Antonio. Fecha nacimiento: 18-3-1982. Lugar examen: Madrid».

Debe decir: «N.º Inst.: 3. DNI: 1.261.600. Apellidos y nombre: López Perrín, José Antonio. Fecha nacimiento: 18-3-1928. Lugar examen: Madrid».

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**6911** *RESOLUCION de 17 de marzo de 1989, de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria, por la que se hace pública la convocatoria de vacantes de Jefes de Servicio y de Sección de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid, y las bases que han de regir la adjudicación de dichas vacantes.*

El Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre, y la Orden de 5 de febrero de 1985, del Ministerio de Sanidad y Consumo, establecen el

sistema de provisión de las vacantes de Jefes de Servicio y Sección de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Con este motivo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1 de la Orden de 5 de febrero de 1985,

Esta Secretaría General acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de vacantes de Jefes de Servicio y Sección de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid, con sujeción a las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### I. Características generales

A) Se convocan para su provisión puestos de Jefes de Servicio y Sección de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid, las cuales se especifican en el anexo I de la presente convocatoria.

B) Los puestos convocados estarán dotados con el sueldo base y complementos que determina el Real Decreto Ley 3/1987, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 12), y normativa de desarrollo, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Todos los puestos convocados llevarán aparejado el complemento específico previsto en la vigente normativa sobre retribuciones, que corresponde a la dedicación con carácter exclusivo al sistema sanitario público.

No obstante, cuando alguno de los puestos reseñados en el párrafo anterior sea provisto por personal facultativo que ya desempeñara plaza en propiedad en la Seguridad Social, de análoga naturaleza al que acceden (Jefe de Servicio o Jefe de Sección), se tendrá en cuenta la opción que, en su caso, dicho personal hubiese realizado respecto del desempeño de su puesto de trabajo con carácter exclusivo al sistema sanitario público.

C) Los facultativos especialistas que obtengan puestos de Jefe de Servicio o Jefe de Sección en virtud de la presente convocatoria no podrán compatibilizar el desempeño del puesto obtenido con otro puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, en los términos que señala la legislación vigente.

El régimen de prestación de servicio para todos los puestos convocados será indistintamente de mañana o tarde.

D) La relación y demás características de los puestos convocados son los que se especifican en el anexo I de esta convocatoria, más los que se derivan del Estatuto Jurídico de Personal Médico y demás disposiciones aplicables.

E) Todos los puestos convocados quedan sometidos a la reserva para reingreso de excedencia que a cada una de ellos pueda afectar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social.

F) Los facultativos especialistas que obtengan puesto de Jefe de Servicio o Jefe de Sección en virtud de la presente convocatoria podrán ser destinados a prestar servicio en cualquiera de las Instituciones Sanitarias del área asistencial a la que se adscribe el puesto, en virtud de la vinculación funcional prevista en el artículo 2.1 del Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre).

#### II. Requisitos de los aspirantes

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados a continuación en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

A) Requisitos específicos para el reingreso de excedencia:

Los facultativos que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 15 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social deseen reingresar en alguno de los puestos vacantes deberán haber solicitado el reingreso de la situación de excedencia.